

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 211-11-2012-MPT.

Talara, veintinueve n de noviembre del dos mil doce.-----

VISTO, en Ordinaria de Concejo 22-12-2012-MPT de fecha 28 de noviembre del 2012, la autorización al Procurador Público Municipal para que convalide acto de conciliación con el Consorcio El Pinar;

CONSIDERANDO

- Que, el Comité Especial adjudicó la buena pro de la Licitación Pública 0007-2011-CELP/MPT para le ejecución de la Obra: construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Sánchez Cerro- Provincia de Talara-Piura al Consorcio El Pinar, debidamente representado el Sr. REYNALDO ARAMBULO CRUZ, conforme consta del Contrato de Ejecución de Obra N°15-10-2011-MPT de fecha 24 de octubre del 2011;
- Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 529-08-2012-MPT se resuelve dar por aceptado el inicio del proceso de conciliación solicitado por el Representante Legal del Consorcio El Pinar, representado por el Sr. Renaldo Arambulo Cruz, y dispone al Gerente Municipal, realice las acciones tendientes a la designación del centro de conciliación que se avocara al conocimiento de la presente controversia;
- Que, mediante Informe N° 1145-10-2012-SGI-MPT el Sub Gerente de Infraestructura precisa que el reconocimiento de pago por gastos generales se debió a causas imputables a la Entidad, Municipalidad Provincial de Talara, por permitir ampliaciones de plazo, en el número de 10 por 170 días calendarios desde el 04 de marzo al 21 de agosto del 2012, al haberse generado presupuestos adicionales de obra que no fueron aprobados con resolución de alcaldía dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La firma del Contratista Consorcio El Pinar, debido a la no aprobación de los presupuestos adicionales de obra, calculó el gasto general diario, de acuerdo a la fórmula contenida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 203° Cálculo del gasto general diario , vale decir se calcula dividiendo los gastos generales variables que sustenta el valor referencial entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el valor de relación y por el coeficiente "Ip/Io" en donde "Io" es el índice general de precios al consumidor aprobado por el INEI correspondiente al mes calendarios en que ocurre la causal de ampliación de plazo contractual de "Io" es lo mismo índice de precios correspondientes al mes del valor referencial. El monto que representan los gastos generales es de S/. 117, 103,20 (Ciento diecisiete mil ciento tres con 20/100 nuevos soles), sin embargo, la Municipalidad Provincial de Talara por medio del Acta de Conciliación Acuerdo Total, de fecha 02 de Octubre del 2012 se acordó cancelar la cantidad de S/. 117, 103, 20 (Ciento diecisiete mil ciento tres con 20/100 nuevos soles) cuya diligencia se llevó a cabo en el Centro de Conciliación (CECONTA) por parte de la Municipalidad Provincial de Talara el señor Víctor Delly Mendoza, y por parte de la firma del Contratista Consorcio El Pinar el señor Reynaldo Arambulo Cruz;
- Que, mediante Informe 1642-11-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que la Gerencia Municipal es el órgano encargado de Alta Dirección de primer nivel organizacional, encargada de dirigir y conducir la gestión administrativa financiera y operativa de la Municipalidad Provincial de Talara; asimismo es responsable de asegurar la calidad y el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, conducir el proceso de implantación del sistema de atención al ciudadano y promover la aplicación de estrategias de gobierno electrónico e innovación tecnológica en los procesos municipales, por es apacible que el Procurador Municipal convalide dicho acto;
- Que, mediante Informe N° 337-11-2012-PPM-MPT el Procurador Publico, indica que mediante acta de conciliación extrajudicial N° 037-2012, suscrita por el señor Gerente Víctor Manuel Delly Mendoza y el representante legal del Consorcio El Pinar Sr. Reynaldo Arambulo Cruz, de fecha 02/10/2012, cuyo acuerdo adoptado por las partes fue reconocer la suma de S/ 117,103.20 suma correspondiente al reconocimiento de pago por gastos generales la misma que se da por causas imputables a la Entidad Municipalidad Provincial de Talara, por permitir ampliaciones de plazo, en el numero de 10 por 170 días calendarios concernientes desde el 04 de marzo hasta el 21 de agosto del 2012, al haberse generado presupuestos adicionales de obra que no fueron aprobados con la resolución de Alcaldía dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, suma de S/ 117,103.20 nuevos soles, calculada de acuerdo a la formula contenida en el artículo 203 del Reglamento de la LCE, tal como se detalla en la carta N° 068-2012/CEP emitida por el representante legal del Consorcio El Pinar Sr. Reynaldo Arambulo Cruz, e Informe N° 32-2012-ECC-SO/MPT Ing. Enrique Correa Castro, Supervisor de obra, por lo solicita la autorización del Concejo Municipal para iniciar el acto de conciliación respecto al reconocimiento de la ampliación de los plazos parciales de ejecución de la obra N° 015-10-2011-MPT Obra: Construcción de pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Sánchez Cerro- Provincia de Talara-Piura;
- Que, el artículo 9° en su numeral 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Publico Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los



Municipalidad Provincial de Talara

funcionarios, servidores o terceros sobre los cuales el órgano de control haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como contra los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

- Que, el reglamento del D.L. 1068, D.S. 017-2008-JUS, en su artículo 38°, consigna la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las demandas con que cuentan los procuradores públicos, estableciendo las pautas respecto de las que se debe regir, indicando que, “cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa de la entidad respectiva”. Asimismo, dispone que, “cuando en la transacción el Estado asuma la obligación de dar suma de dinero, ésta será atendida con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;
- Que, La Ley N° 27872 Ley de Conciliación Extrajudicial prescribe en su artículo 5°: la Conciliación Extrajudicial es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por la cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto;
- Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los Procuradores Públicos Municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Concejo de Defensa Judicial del Estado. El Concejo Municipal, a propuesta del alcalde, aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal. Los procuradores públicos municipales de las municipalidades provinciales extienden sus funciones a las municipalidades distritales de su circunscripción que no cuenten con ellos, previo convenio sobre materia;
- Que, la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen 44-11-2012-CFYAL-MPT; en mérito a los Informes de las diferentes áreas competentes como son Procuraduría Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos autorizar al Procurador Municipal para que convalide acto de conciliación realizado con el Consorcio El Pinar a la obra: Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Sánchez Cerro- Provincia de Talara-Piura

De conformidad a los antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **AUTORIZAR**, al Procurador Municipal para que convalide acto de conciliación realizado con el Consorcio El Pinar respecto a la obra: **Construcción de Pistas y Veredas en el Asentamiento Humano Sánchez Cerro- Provincia de Talara-Piura**
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Procuraduría Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----

Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL

ALCALDE ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: - Consorcio El Pinar -PM -GM -OAJ - GDT-SGIN -Of. Regidores -UTIC -Archivo

SRHCHrira